

que tiempo deva ser mirado, para que el heredero saque su quarta falcidia, alli l. 3. — Quarta falcidia, de quales mandas, e quando no la podra sacar el heredero, alli ll. 4, 5 y 6.

QUEBRANTADOR de la Iglesia, que pena deva aver, l. 10 tit. 18 part. 1.—De la Carcel quando esta preso, en que pena caya por ello, l. 15 tit. 29 part. 7.—E que pena deva aver el que quebranta la carcel, para sacar por fuerça a alguno della, alli l. 14.

QUEMAR pueden los Juezes mandar el delincente, que lo mereciere, l. 6 tit. 31 part. 7.

QUENTAS, si las da uno al Rey de las cosas suyas, que tuvo arrendadas, o de otra manera, en que forma se le deve dar la carta de quitacion, l. 14 tit. 18 part. 3.

QUERRELLA contra el testamento, quien la pueda intentar, e quando, e ante quien, e en que manera, e contra quien, ll. 1, 2 y 3 tit. 8 part. 6.—E quando la podran intentar los que fueron desheredados por el testador, alli l. 4.—Querrella contra el testamento de su padre, hasta quanto tiempo la puede poner el hijo menor de veinte y cinco años, l. 4 tit. 8 part. 6 en el fin.—Contra el testamento de el padre no la puede intentar el hijo, quando le fue dada su parte legitima por el padre, o algo menos; e quando, e en que manera deva esto ser, alli l. 3.—No la puede intentar el que consintio, o aprobo el testamento de padre, l. 6 tit. 8 part. 6.—E si el testamento fuere quebrantado, e anulado por sentençia dada contra el, con todo esso el hijo deve aver su parte legitima, e devense pagar las mandas que el testador dexo, e darselas libertadas, alli l. 7.—Querrellarse no puede ninguno del engaño, quando el mesmo lo supo, e se dexo engañar, Regla 25 tit. 34 p. 7.

QUESTOR, que quiera dezir, e que Oficio sea el de este; e si por el, el hijofamilias que le tiene, saldra del poder de su padre, l. 10 tit. 18 part. 4, y l. 23 tit. 9 p. 2.

QUITAMIENTO, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que se diferencie de la paga; e quantas maneras sean de quitamientos, e como se deva hazer el quitamiento, e a quien, e como, ll. 1, 2 y 3 tit. 14 part. 3. Vease arriba en la palabra PAGA.—De la deuda, si le podra hazer el Procurador de algun acreedor, e quando, alli l. 7.—Siendo hecho por el acreedor de alguna parte de la deuda, quando valga, e quando no pueda ser recobrado, e quando si, alli l. 34.—E que, si uno de los acreedores quiere hazer quitamiento de la deuda al deudor, o de parte della, e otros acreedores no, qual razon deva ser cabida, l. 6 tit. 15 part. 5.—E como deven ser revocados los quitamientos que hazen los hombres a sus deudores maliciosamente, alli l. 12.

R

RAZON aparta al hombre de los otros animales, l. 7 tit. 7 part. 2.—Razones, por que los parientes no pueden casar con sus parientas, vease el Proem. tit. 6 p. 4.—De ciencia deve darla el testigo, ll. 26 y 30 t. 16 p. 5.

RAIZES echando el arbol en otra heredad, si el señor de la tal heredad tendra, e quando, parte en el tal arbol, l. 45 en el fin, tit. 28 part. 3.

RAIZ, qual hombre se dira ansi, quando en la consanguinidad se ha de començar a contar de la raiz, l. 1 en el fin, tit. 6 part. 4.—Raizes, por quanto tiempo se prescriben, l. 18 tit. 29 part. 3.—Que bienes se dizen, l. 1 tit. 18 part. 2.

REBAÑO vendiendo uno a otro, si al comprador por Juizio, le sacaren parte de el, si el vendedor sera obligado a se la hazer sana, l. 33 tit. 3 part. 5.

REBELDE, no le admiten a apelar, l. 9 tit. 23 part. 3.

REELEDIA, que cosa sea, e el rebelde no se admite a apelar, l. 9 tit. 23 part. 3.

RECABDADORES de las rentas del Rey, si las cobraren como no deven, que pena deven aver por ello, l. 5 tit. 10 part. 7.

RECEPTORES, vease la palabra PESQUISIDORES.

RECEVIR no deven por Frayle a ninguno por precio que de, o porque tenga hazienda, l. 22 tit. 7 part. 1.—Recibiendo uno paga por hazer alguna cosa, devela restituir si no la haze, e en que manera, l. 43 tit. 14 p. 5.—E que si la cosa que promete hazer es torpe, y fea, alli ll. 47, 48, 49 y 50 con las siguientes.

RECONVENÇION, ante que Juez deva hazerse, l. 32 t. 2 part. 5.

RECONOCIMIENTO, que fuerça tiene, l. 2 tit. 13 part. 3.—Que sea, alli l. 1.

RECUSAR no se puede el Juez despues que el pleyto fue ante el començado por demanda, e respuesta, l. 8 tit. 10 part. 5.—Recusado, si el Juez fuere, que deva hazer, l. 22 tit. 4 part. 2.

RECTOR de los Estudiantes, quien le deva elegir, e qual sea su oficio, l. 6 tit. 31 part. 2.

REFUGIADO en la Iglesia por deudas, ni deve servir, ni ser preso; pero deve pagar quando tuviere, l. 2 tit. 11 part. 1.—Y como puede el reo ser sacado de la Iglesia, alli l. 2.

REGATON, e ninguna regatera no puede ser muger, ni barragana de ninguna persona ilustre, l. 3 t. 14 p. 4.

REGISTRO, que quiera dezir, ll. 7 y 8 tit. 9 part. 2.—E los Escrivanos deven guardar los registros, e que provecho nazca de esto, ll. 8 y 9 tit. 19 part. 3.

REGISTRADOR, que cosas deva hazer, e es obligado, e como deva exercitar su oficio, dicha l. 8.

REGLA, que cosa sea, e en que difiera de la Ley, vease el Proemio, tit. 34 part. 7, y alli la Regla 1 con otras.

REGLARES, quienes se digan, l. 1 tit. 7 part. 1.

REHENES, e si podra ser dado en rehenes el hombre libre; e que si lo prometido no se cumpliere, l. 3 t. 13 part. 5.—E como el tal hombre deva ser tratado, e quanto tiempo le han de guardar, alli en el fin.—E el que es dado en rehenes, no puede hazer testamento, l. 16 tit. 1 part. 6.

REYES de España eligen en toda ella los Obispos, e por que razon, l. 18 tit. 3 part. 1.—Adonde sean obligados a dar los diezmos personales, l. 11 tit. 20 p. 1.—No pueden tomar a nadie lo suyo sin su voluntad; e si huviere causa, devenselo satisfacer en manera, que el tal no reciba daño, l. 2 tit. 1 part. 2.—Rey, que cosa sea, e es puesto en la tierra en lugar de Dios, l. 7 t. 1,

y l. 14 tit. 13 part. 2.—E es llamado Coraçon, e Alma del Pueblo, e deve ser uno solo, e es cabeça de su Reyno; e que quiere dezir Rey, e por que le llaman ansi, ll. 5 y 6 tit. 1 part. 2, y l. 2 tit. 10 part. 2.—Rey, por que convino que le huviesse; e que lugar tiene, alli l. 7.—Reyes, antiguamente tenian, e mandavan lo espiritual, e lo temporal, alli l. 6.—Antiguamente primero fueron que no los Emperadores, l. 7 tit. 1 p. 2.—Rey, que poder tenga, e como deva usar de el, alli l. 8.—Reyes pueden dar a quien quisieren Villas, o Castillos; empero los Emperadores no, dicha l. 8.—Rey tiene mas poder en su Reyno, que el Emperador en su Imperio, alli.—Al Rey deve darse su derecho, y a Dios lo suyo, l. 33 tit. 6 part. 1.—No deve desear grandes riquezas, ll. 2 y 4 tit. 3 part. 2.—Es el espejo del publico, l. 4 tit. 3 part. 2.—No conviene que nude a menudo de sitios, dicha l. 4.—Es Vicario de Dios en sus Dominios en lo temporal, l. 5 tit. 1 part. 2.—Puede ser uno por quatro maneras; e el Rey deve amar mas el provecho comun, que non el suyo; e deve honrrar a cada uno segun su estado, e hase de allegar a sabios, l. 9 tit. 1 part. 2.—Deve conocer a Dios, e por que razones, e como le deve servir, e loar; e qual deva ser en sus pensamientos, e en si mismo, tit. 2 part. 2.—No puede ser bueno, si no conoce a Dios, l. 2 tit. 2, y l. 1 tit. 12 part. 2.—Reyes, quales deven ser en sus pensamientos, e no deve codiciar honrra temporal, ni grandes riquezas, ni ha de desear vicio alguno, vease el t. 3 p. 2.—Rey, qual deva ser en sus palabras, e como se deva guardar de no dezir malas palabras a nadie, ni desconvenientes, tit. 4 part. 2.—Qual deva ser en sus obras; e que cosa es obra, l. 1 tit. 3 part. 2.—Qual deva ser en su comer, e beber, e a quales mugeres no deva llegar carnalmente, alli ll. 2 y 3.—Reyes antiguamente no bebian vino hasta que eran de edad, dicha l. 2.—Deven hazer sus hechos de buen continente, alli l. 4.—Como deven vestir, dormir, y andar, dicha l. 4.—Rey deve ser manso; e que costumbres, e maneras deva aver en si; e que virtudes, ll. 5, 6, 7 y 8 tit. 3 part. 2.—Reyes, que devan hazer cada dia para ser bien acostumbrados, l. 9 tit. 3 part. 1.—Deven sufrir mas que otros, alli l. 10.—E devense guardar de la ira, alli l. 11.—Rey, no ha de tener malquerencia contra ninguno, ni ha de codiciar hazer cosa contra derecho, ni en tiempo que no se deve hazer; e ha de aprender a leer, e otras sabidurias, ll. 12, 13, 14, 15 y 16 tit. 3 part. 2.—Reyes devense trabajar de conocer los hombres; e deven ser francos, graciosos, e mañosos en caçar, y montar a cavallo, ll. 17, 18, 19 y 20 tit. 3 part. 2.—De que cosas devan tomar alegria, alli l. 21.—Que cosas deven mirar antes que se casen, e despues de casados como devan amar, y honrrar a sus mugeres, ll. 1 y 2 tit. 6 part. 2.—Rey, como deva amar a sus hijos, e por que razones, e con que femencia, e cuidado, los deva criar; e como los tales hijos devan ser guardados; e que Ayos les devan dar, ll. 1, 2, 3 y 4 con las siguientes, tit. 7 part. 2.—Reyes, que cosas devan enseñar a sus hijos, alli l. 9 y 10.—Deven amar, e hazer bien a aquellos con quien han deudo por linage, l. 1 tit. 8 part. 2.—Rey, como

deve castigar a sus parientes, quando hizieren algun yerro, alli l. 2 y l. 11 tit. 7 part. 2.—Reyes devense confessar mas a menudo, e recibir los Sacramentos, que los otros, l. 3 tit. 9 part. 2.—Rey, en su Tribunal destruye todos los males, Prolog. part. 1.—Finado, deve ser honrrado por el Pueblo, l. 19 tit. 13 part. 2.—Como deve montar a cavallo, l. 3 tit. 3 part. 2.—De que cosas ganadas en la guerra no tenia derechos, l. 8 t. 26 part. 2.—Deve saber de armas, l. 19 tit. 5 part. 2.—Justo ama a la Justicia, alli l. 14.—Reyes son feligreses de sus Capellanes, l. 3 tit. 9 part. 2.—E quales Consejeros devan tener, alli l. 5.—Reyes son llamados Cabeças del Reyno, alli ll. 6 y 28.—Rey, el solo deve conocer en dos casos, alli l. 12.—Como deva amar a su Pueblo, e por que razones deva hazer esto, ll. 2 y 3 tit. 10 part. 2.—Como deva amar, e honrrar a su tierra, e guardarla, vease el tit. 11 part. 2.—Como deva conocer a Dios, l. 1 tit. 12 part. 2.—Como deve ser honrrado, conocido, reverenciado, e tratado, e obedecido, e temido, vease el tit. 13 part. 2.—Nuevo, como deve ser honrrado, e de la pena de los que no le honrraren; y como le deven entregar las Fortalezas, ll. 20 y 21 y 22 tit. 13 part. 9.—Es llamado Cabeça, y Corazon del Pueblo, y por que razones, alli l. 26 y l. 3 tit. 19 part. 3.—Nuevo, que sea obligado a hazer por el finado; e que, si quedare niño, si seran los Tutores obligados a lo hazer, e de la pena dellos, si no lo hizieren, l. 4 tit. 13 part. 2.—No deve vender las cosas raizes de su Reyno para pagar las deudas de su predecesor, mas de velo hazer, vendiendo las otras cosas muebles, alli l. 4.—Como deve guardar que su Reyno no se divida, l. 3 tit. 13 part. 2.—Nuevo, como deva jurar quando le toman por Rey sus subditos; e que señorío deva aver en las tierras de sus Señores, alli l. 5.—Quando no deva reþtar de traidor a su natural, que tiene algun Castillo, l. 23 tit. 18 part. 2.—Como deve ser guardado de su Pueblo de los enemigos que el Rey tiene, l. 2 tit. 19 part. 2.—Que parte deva aver de lo que se gana en la guerra a los enemigos, e quando se le deva esta parte, ll. 4, 5, 6, 7 y 8 tit. 26 part. 2.—Que derechos deva aver de lo que se gana en la Mar, alli l. 29 y 30.—Reyes, ni hijos de Reyes, no pueden ser Procuradores por otros en Juizio, l. 11 tit. 5 part. 3.—Deven acrecentar su Reyno, e no menguallo; y si el Rey jurare algo en daño de su Reyno, no vale el tal juramento, alli l. 28.—Rey, si es testigo en alguna causa, aunque sea solo, prueba plenamente, l. 32 al fin, tit. 16 part. 3.—Reyes, lo que mas deven trabajar, es de saber la verdad por todas las vias posibles, vease el Proemio, tit. 17 p. 3.—Pueden poner maldiciones contra los que vienen contra sus Privilegios, porque tienen lugar de Dios en la tierra para hazer justicia, l. 2 tit. 18 part. 3.—Rey solo puede dar, e confirmar los Privilegios, e que puedan los Oidores, e Presidentes, alli l. 26.—Deve aver las cosas que fueren dadas a sus Juezes, que ellos malamente toman por razon de sus oficios, l. 27 en el fin, tit. 22 part. 3.—Reyes, e quales sean los propios de los Reyes, e por que les fueron dados, l. 11 tit. 28 part. 3.—Quando se coronan, mandan echar dinero, o joyas

por las ruas, e por que razones; e cuyo deva ser el señorío de aquellas cosas assi echadas, allí l. 48.—Pueden legitimar los hijos que no son legitimos, e a que se estienda, e en que caso aya lugar la tal legitimacion, l. 4 tit. 15 part. 4.—Rey, por que razones pueda echar a los Ricos hombres del Reyno, e de su tierra; e que plazo les deva dar para salir, e como les deva hazer guerra, e no deve hazer mal a sus mugeres, e hijos; e si saldran con el sus vassallos, l. 10 tit. 25 part. 4.—E quando pueda hazer el Rey esto licitamente; ni los vassallos deven seguir a sus Señores so gran pena, allí ll. 11 y 12.—Rey, si donare a alguno Villa, o Castillo con todos sus derechos que el en el avia, e devia aver, no sacando ende ninguna cosa, como si el privilegio dixere estas cosas, se deva entender; e quales cosas no le sean concedidas al donatario por esta general donacion, l. 9 tit. 4 part. 5.—Si tomare a alguno algun heredamiento, o otra cosa que huviesse comprado de otro, entonces el vendedor no es obligado a hazer cierta, y sana la cosa al comprador, l. 37 tit. 5 part. 5.—Si vendiere, o hiziere donacion de alguna cosa agena, o de tal cosa que el tiene comun con otro alguno, si valdra la venta, o donacion, allí l. 55.—Que parte deva aver en los portazgos que nuevamente se pusieren en algun Lugar; e que parte el Lugar en que los pone, l. 7 t. 7 p. 5.—Bien puede con causa poner en los Lugares suyos, que quisiere, nuevos portazgos; pero otro alguno no, allí l. 9.—Reyes pueden pedir restitucion, como los menores, e quando, e en que manera, l. 10 tit. 19 p. 6.—Rey, en tanto es rico, en quanto lo sean sus vassallos, l. 14 tit. 5 part. 2.—Deve ser apremiador de los soberbios, e esforçador de los humildes, l. 2 tit. 10 part. 2.—No ha de ser dádioso con quien no deve l. 14 tit. 5 part. 2.—Reyes se ungen en el ombro, y por que, l. 12 tit. 4 part. 1.—Rey ha de ser justiciero, l. 14 tit. 5 p. 2.—Deve fiar mas en sus vassallos, que en los estraños, l. 10 tit. 1 part. 2.—Que sabe guardar lo que tiene, es tenido por de buen sesso, y Dios le premiara, l. 3 t. 5 part. 2.—Es por herencia, l. 7 tit. 1 part. 2.—Para su descanso le conviene oír musica, y buenas voces, l. 21 tit. 5 part. 2.—Rey Balthasar, que castigo tuvo, l. 64 tit. 4 part. 1.—No deve accionar mucho, l. 4 t. 5 p. 2.—Don Fernando (Santo) mando a su hijo el Rey Don Alfonso el Sabio formar las Leyes de Partida, Prologo, part. 1.—Don Alfonso, Noveno de este nombre, que Reynos poseia, Prologo, part. 1.—No deve consentir, que sean soberbios los hombres mayores de su Reyno, l. 2 tit. 10 part. 2.—No deve consentir lisongeros en su compañía, l. 5 tit. 15 part. 2.—De muchas riquezas, si desea mas, vive como pobre mendigo, l. 14 tit. 5 p. 2.—Reyes no lo pueden ser los condenados por Hereges, l. 4 tit. 26 part. 7.—Reyna, como deva ser guardada de su Pueblo, ella e sus criadas, vease el tit. 14 part. 2.—Deve ser honrrada, e reverenciada, como el mesmo Rey, allí l. 1 al fin.—Deve ser Tutora, e Curadora de su hijo, mientras que no se casare, l. 5 en el medio, tit. 15 part. 2.—No puede armar a ninguno Cavallero, e por que, l. 11 tit. 21 part. 2.—Bien puede ser Juez en qualesquier causas, l. 4 tit. 4 part. 5.—Deve tener virtuo-

sas compañeras, l. 2 tit. 6 part. 2.—Reyno es en si como una huerta, l. 5 tit. 10 part. 2.—Es llamado, la tierra que tiene Rey, l. 5 tit. 19 p. 2.—E quales cosas sean dichas pertenecer al Señorío del Reyno, l. penultima tit. 15 part. 2, l. 9 tit. 4 part. 5.—Le hereda la hembra, hija del poseedor, si este no tiene hijos, l. 2 tit. 15 part. 2.—Es bienaventurado, quando se unen Misericordia, y Verdad, Paz, y Justicia, l. 2 tit. 10 part. 2.—Partido se estraga, l. 2 tit. 15 part. 2.

REGENTES del Reyno, como, y quando deven dexarse, allí l. 5.

RELACION del pleyto deyen los Juezes hazer al Rey, si dudaren en el, e quando, e en que manera, l. 27 t. 18, y l. 11 tit. 22 part. 5.

RELIGION entrando uno, como deve ser hecha la carta sobre esto, l. 88 tit. 18 part. 5.—E los que entraron en Religion, no pueden hazer testamento, e quando si, l. 17 tit. 1 part. 6.

RELEGADO, qual se diga; e si el padre fuere relegado, si por esto perdiera el poder que tiene en sus hijos, e si podra hazer testamento, l. 3 tit. 18 part. 4.—E quien pueda dar la sentencia de relegacion, e de la deportacion, allí l. 5.

RELIGIOSOS no pueden confessar, ni predicar, ni baptizar sin licencia, l. 21 tit. 4 part. 1.—No pueden ser Juezes, l. 4 tit. 4 part. 5.—Si despues se casaren, no pueden ser Obispos, l. 55 tit. 5 part. 1.—No pueden ser Curas de almas, ni tener Beneficios, sin licencia de su Perlado, e del Obispo, allí l. 65.—Si fueren electos Obispos, o Perlados, no pueden traer Roquetes, allí l. 59.—Religioso, que quiera dezir, y generalmente de estos, Prologo, l. 1 y por todo el tit. 7 part. 1.—Religiosos, e de la manera que devan vivir en la Orden en que entraren, allí l. 14.—E en que lugares devan tener silencio, allí.—Religiosos no deven estar enfermos en sus Celdas, sino en la Enfermeria, e por que razon, dicha l. 14.—Religioso no deve quedar solo en el Monasterio, ni deve ser Cura de almas, e quando lo pueda ser, ll. 24 y 25 tit. 7 part. 1.—Que es puesto por Cura de almas, de que cosas sea exemplo, e de quales no, y otras cosas, allí l. 26.—Si fuere fugitivo, si bolviere a su Orden, que pena deva aver, allí l. 29.—E quando se pueda passar de una Orden a otra, allí l. 8.—Religioso, que quiera dezir; e si se dira muerto quanto al mundo, allí.—Si hiriere al Frayle, no ha de ir por la absolucion a Roma, l. 4 tit. 9 part. 1.—No professo, si se podra salir de la Orden quando quisiere; e que, si entro con proposito de no se salir, l. 7 tit. 7 part. 1.—Religiosos no deven aprender Leyes, ni Medicina, allí l. 28.—No pueden ser Pesquisidores, l. 4 tit. 17 p. 5.—Que derecho ganen en las Iglesias que tienen, l. final, tit. 12 part. 1.—No han de dar nada, porque les reciban en la Orden, l. 13 tit. 17 part. 1.—De que cosas puedan hazer limosnas, l. 11 tit. 23 part. 1.—No deven ir a la guerra, aunque la tal guerra sea dentro del Reyno, e de los mesmos vassallos, l. 5 despues del medio, tit. 19 part. 2.—No pueden estar en Juizio, sin licencia de su Mayoral, l. 10 tit. 2 part. 5.—E los bienes de los tales passan luego con ellos en el Monasterio donde se

entra, allí.—Religiosos no pueden ser Procuradores de otro, sino solo de su Monasterio, e con licencia de su Mayor, l. 5 en el fin, tit. 5 part. 5.—Religioso queriendo ser uno, de que forma se deva hazer la carta sobre esto, l. 88 tit. 18 part. 5.—Aguno, si casase a algunas personas, entendiendo el, que ay impedimento que lo estorve, como deva ser castigado, l. 4 tit. 5 part. 4.—Religiosos no pueden succeder en los feudos, e quando si, l. 6 tit. 26 part. 4.—Si podran ser Depositarios, ll. 3 y 7 tit. 5 part. 5.—Son hombres sin sospecha, y no se cree dellos, que se quedaran con los bienes de los otros, l. 2 tit. 10 part. 6.—No pueden ser fiadores de otros, e por que razon, l. 2 tit. 12 part. 5.—Si podran hazer testamento, l. 17 tit. 1 p. 6.—No pueden ser Curadores de los menores, e por que razon, l. 14 t. 16 part. 6.—E si el Religioso es injuriado, el Abad puede demandar enmienda de aquella injuria, l. 10 tit. 9 p. 7.—Religioso lugar, qual se diga, l. 14 tit. 28 part. 5.—Religiosos lugares, baxo de que jurisdiccion sean, l. 2 tit. 15 part. 1.—Lugares no pueden bolver a servicio de los legos, l. 5 tit. 12 part. 1.—Religioso no puede aprender Medicina, ni Leyes, l. 28 tit. 7 part. 1.—No puede tomar cosa alguna, y que deva hazer, si voluntariamente algo le dieren, allí l. 14.—Que promesas deve hazer, allí l. 2.—Religiosos lugares, quienes pueden mandarlos hazer, l. 1 tit. 12 part. 1.—Que derechos ganen en las Iglesias que tienen, allí l. 5.—Que deven hazer quando van a Capitulo, l. 17 tit. 7 part. 1.

RELIGIOSA, aunque sea Perlada, no puede absolver, l. 4 tit. 9 part. 1.

RELIGIOSA, aunque sea Perlada, no puede absolver, l. 4 tit. 9 part. 1.

RELIGIOSOS de los Santos como deven ser guardadas, e reverenciadas, l. 65 tit. 4 part. 1.—De los Santos, por que se encierran en el Altar, l. 17 tit. 10 part. 1.

REMEDAR, e de la pena del que remeda a otro, l. 4 tit. 9 part. 7.

RENEGAR la Fe, vease en la palabra APOSTATA.

RENOVAR, e por renovar uno la deuda que avia comenzado a prescrivir, si interrumpe la prescripcion, l. 29 tit. 29 part. 5.—La obligacion, de que efecto sea, e quando se pueda hazer, e en que manera, l. 13 tit. 14 part. 5 con las siguientes.—Renovamiento es como la fiadura, y ansi la muger no se admite a esto, allí l. 17 en el fin.

REÑIR en las Casas del Rey, que pena merezcan los que tal hizieren, ll. 2 y 5 tit. 16 part. 2.

RENTAS de las Iglesias, en que casos las puedan llevar los Clerigos, aunque no las sirvan, l. 19 t. 16 part. 1.—Quales sean propiamente del Rey, l. 11 tit. 28 part. 5.—De los Beneficios no son espirituales, y ansi los tales frutos se pueden arrendar, l. 9 tit. 17 part. 1.—De los Beneficios de los Clerigos, pueden aprovechar dellas en lo que les es necesario: lo demas no es suyo, sino de Dios, l. 12 tit. 28 part. 5.—Del Rey, no las puede ninguno prescrivir, ni ganar por tiempo, l. 6 tit. 29 p. 5.—De las Ciudades, deven ser gastadas primeramente en reparar los Castillos, Muros, e Fortalezas, Puentes, etc. l. 20 tit. 52 part. 5.—De los portazgos, que se ponen nuevamente en alguna Villa, o Ciudad, que parte deva aver en ellas el Rey, e qual la Ciudad, l. 7 tit. 7

part. 5.—Del Rey, deven ser publicamente arrendadas, y en Almoneda, y nadie las puede tener mas de tres años; e que, si dentro de este tiempo otro diere mas de la tercera parte por ellas, dicha l. 7.—Renta que prometio uno dar por alguna heredad que arrendo, no la deve, si de la tal heredad no cogio ningun fruto por algun caso fortuito; y que, si lo dexo de coger por su culpa, y por no estar bien cultivada la tierra, l. 22 tit. 8 part. 5.—E quando sea el arrendador obligado a la paga, aunque no coja frutos ningunos por algun caso fortuito, allí l. 25.—E que, si la heredad, por algun caso, viniere a valer mucho mas, si el rentero sera obligado a dar por ella mas renta que prometio, dicha l. 25.—Rentas del Rey teniendo uno arrendadas, tacitamente es visto obligar a esto todos sus bienes, l. 25 en el fin, tit. 15 part. 5.—E los bienes de los cogedores de las Rentas del Rey, son obligados al Rey, hasta que den cuenta dellas; e si lo sera el dote de su muger destes, allí l. 25.—Rentas del Rey, si el que tiene cargo de las cobrar lo haze como no deve, que pena deva aver, l. 5 tit. 10 part. 7.

RENTEROS, vease arriba en la palabra ARRENDADORES.

RENUNCIAR si podra el heredero la herencia, que le pertenece por testamento, o por parentesco, e quando, e en que manera, ll. 18 y 19 tit. 6 part. 6.

REÑIR donde el Rey esta, es gran delito, l. 3 tit. 16 part. 2.—Renunciando el hijo, o el nieto la herencia de su padre, hasta quanto tiempo la podra cobrar, o no, allí l. 20.

REO deve ser absuelto, si el demandador no probare bastantemente su intencion, l. 1 tit. 14 part. 5.—Por que motivos puede escusarse de responder a la demanda, l. 9 tit. 5 part. 5.—Fugitivo, es llamado por pregones, l. 7 tit. 8 part. 5.—Es mas favorecido del Derecho, que el actor, l. 40 tit. 19 part. 5.—Acusado, si huye, que pena deva ser dada a su fiador, e quando, l. 10 tit. 29 part. 7.—Veanse arriba las palabras FIADOR, y ACUSADO.

REPETIR la paga. Vease en la palabra PAGA.

REPARAR las Iglesias, e comprar los libros, e Calices, y otras cosas necesarias, es obra pia, l. 12 tit. 28 p. 5.—Los Castillos, e Fortalezas, Muros, Caños, Fuentes, y Puentes, a quien pertenezca, e a cuya costa, l. 10 tit. 52 part. 5.—Es obligado su casa, o otro edificio, el que le tiene; pero no es obligado a le hazer de nuevo, sino en cosas señaladas, allí l. 25.—Reparando uno la casa, o el edificio, que tiene comun con otros, como deva cobrar las despensas que allí hizo, allí l. 26.

REPOSTERO del Rey, qual deva ser en si, e que cosas deva hazer, l. 12 tit. 9 part. 2.

REPRESENTACION hecha con habitos de Religiosos, e de la pena de los que tal hazen, l. 56 tit. 6 part. 1.

REPUDIAR queriendo el heredero la hacienda del difunto como sobre esto se ha de hazer la carta de repudiacion, l. 101 tit. 18 part. 5.

RESRIPTOS contra la Fe, o contra los derechos del Rey, o contra el Comun del Pueblo, o contra el Derecho natural, o alargando la deuda, o que no se la puedan pedir, como se devan entender, e de sus valores,